

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de enero de 2023

Señora Juez, informándole que la parte demandada no ha sido notificada de la presente causa judicial.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 014

RADICADO: 2022-00255-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADA: DIANA CAROLINA GARCIA CERTUCHE

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada, con la advertencia que, si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 002 del 13 de enero de 2023. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abc735a7a7dd917b1e2013e6329d895a122b0821dece99e2f32a07f0789a223**

Documento generado en 12/01/2023 02:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>